

	CONTROL Y SEGUIMIENTO	Código: F- CS - 09
		Versión: 02
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Fecha: 13/12/2024
		Página: 1 de 10

INFORME DE GESTION DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA -IDEAR

**II SEMESTRE VIGENCIA 2025
(Julio-Diciembre)**

OFICINA DE CONTROL INTERNO

FECHA DE EMISIÓN: 22/01/2025

	CONTROL Y SEGUIMIENTO	Código: F- CS - 09
		Versión: 02
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Fecha: 13/12/2024
		Página: 2 de 10

INTRODUCCION

La oficina de Control Interno del IDEAR, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia de 1991 artículo 269 el cual indica: “...*En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno...*”

Por ello el presente informe tiene como propósito exponer los resultados del seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno a las actuaciones y decisiones del Comité de Conciliación del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA -IDEAR- durante el periodo comprendido entre 01 DE JULIO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (SEGUNDO SEMESTRE 2025). En el marco de lo dispuesto en el marco normativo Ley 87/1993 art 5, Ley 2220 de 2022 art 115 y s.s: Ley 489 de 1998 art 27 y s.s.; Decreto 1069 de 2015 art 2.2.4.3.1.2.1 y sgtes y las políticas institucionales de defensa jurídica, se evaluó la eficiencia en la gestión de las solicitudes de conciliación, la aplicación de criterios de prevención del daño antijurídico y el cumplimiento de las actas y acuerdos logrados. Lo anterior, con el fin de asegurar que la gestión del Comité se ajuste a los principios de legalidad, moralidad y defensa del patrimonio público.

El comité de conciliación y defensa judicial del Instituto de Desarrollo de Arauca – IDEAR- está definido como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

1. Objetivo:

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y secretaria técnica del IDEAR, durante el II Semestre de la Vigencia 2025, de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho; modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016.

2. Marco Normativo

- ❖ Constitución Política de Colombia 1991, artículo 209 y 269
- ❖ Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.
- ❖ Ley 678 de 2001 “Por medio del cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del estado a través del ejercicio de la acción de repetición o del llamamiento de garantía con fines de repetición”.
- ❖ Ley 1437 de 2011 “Por el cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo”.
- ❖ Ley 2220 de 2022 “Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.
- ❖ Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.

	CONTROL Y SEGUIMIENTO	Código: F- CS - 09
		Versión: 02
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Fecha: 13/12/2024
		Página: 3 de 10

- ❖ Decreto 1167 de 2016 “Por el cual se modifican y suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069/2015”
- ❖ Resolución 427 del 15 de diciembre de 2017 “Por medio de la cual se establece el comité de conciliación del instituto de desarrollo de Arauca IDEAR”.
- ❖ Acuerdo Interno No. 001 de 2023 “Por la cual se adopta el reglamento interno del comité de conciliación del Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR”.
- ❖ Resolución interna No. 368 del 23 de agosto de 2023 “Por el cual se adopta el reglamento interno del comité de conciliación del Instituto de Desarrollo de Arauca -IDEAR-”.

3. Metodología:

Para el desarrollo del seguimiento de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.4.3.1.2.12 "De la acción de repetición... PARÁGRAFO. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo, se efectuaron las siguientes actividades:

- a) Verificación normativa
- b) Solicitud de información y documental relacionada con el cumplimiento de las funciones del comité y acciones establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.
- c) Revisión y confrontación de la información y documentación aportada frente a la norma.
- d) Verificación de los datos in situ y entrevista con la secretaría técnica del comité de conciliación.
- e) Análisis de resultados, planteamiento de conclusiones y recomendaciones.
- f) Elaboración de informe semestral y publicación

4. Desarrollo:

A continuación, se relacionan los resultados de verificación de cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y su secretaría técnica, contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias.

1.FUNCIONES DEL COMITÉ EN RELACION CON SU FUNCIONAMIENTO

1.1.Ley 2220 de 2022 artículo 120 # 11 “...11.Dictar su propio reglamento...”

Mediante Acuerdo Interno No. 001 de 2023 se adopta el reglamento interno del comité de conciliación del Instituto de Desarrollo de Arauca -IDEAR, se verifica el contenido del mismo dentro del cual se resalta la conformación del dicha instancia así:

(...)

Artículo 4. Conformación. El Comité de Conciliación del Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR estará integrado por los siguientes funcionarios de carácter permanente:

	CONTROL Y SEGUIMIENTO	Código: F- CS - 09
		Versión: 02
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Fecha: 13/12/2024
		Página: 4 de 10

Concurriendo con voz y voto.

- El (la) Gerente del Instituto de Desarrollo de Arauca – IDEAR, quien la presidirá.
- El (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- El (la) Subgerente Comercial y de Cartera
- El (la) Subgerente Administrativa (o).
- El (la) Subgerente Financiero (a).

Concurriendo con derecho a voz.

1. El o la Secretaría Técnica del Comité.
2. El (la) Asesora de Control Interno.
3. El abogado asignado para elaborar y presentar la ficha técnica.
4. El (la) Jefe de la Oficina de Riesgos (cuando se requiera de su participación).

(...)

De lo expuesto, esta oficina evidencia el cumplimiento de la normatividad enunciada, resaltándose que esta reglamentación se encuentra vigente sin modificación y actualización alguna a la fecha.

1.2. Ley 2220 de 2022 artículo 120 # 10 “Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho”.

El Acuerdo 001 de 2023 contempla dentro del artículo 5 lo siguiente:

(...)

Artículo 5. Secretaría técnica. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el profesional especializado código 222 grado 05 de la Subgerencia Comercial (proceso comercial, cartera y formulación de proyectos), quien tendrá a su cargo las funciones contenidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

(...)

Verificada la reglamentación interna, esta oficina constata que quién ejerce la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación según la información de la planta de personal reportada por la subgerente administrativa es: quien esta nombrada provisionalmente como Profesional Especializado Código 222 grado 05 Subgerencia Comercial (proceso comercial, cartera y formulación de proyectos) Doris Mildred Romero Jaimes, por lo anterior se evidencia el cumplimiento normativo frente a designación de secretaria técnica.

1.3. Ley 2220 de 2022 artículo 119 “Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.

Del informe de gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones II semestre 2025 presentado por la secretaria técnica el pasado 19 de enero de 2026, esta dependencia se permite extraer las sesiones reportadas durante el II semestre de 2025 (Julio a Dic) y realizadas por el comité así:

No. Sesión	Fecha Acta	Mes
08	15 de Agosto de 2025	Agosto
09	01 de septiembre de 2025	Septiembre
10	09 de Septiembre de 2025	Septiembre

	CONTROL Y SEGUIMIENTO	Código: F- CS - 09
		Versión: 02
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Fecha: 13/12/2024
		Página: 5 de 10

11	29 de Septiembre de 2025	Septiembre
12	21 de octubre de 2025	Octubre
13	19 de noviembre de 2025	Noviembre
14	03 de diciembre de 2025	Diciembre

El Acuerdo Interno 001 de 2023 en el artículo 12 establece:

(...)

Artículo 12. Sesiones ordinarias. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015, el Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.

El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres (3) de sus miembros permanentes. Podrá sesionar en reuniones presenciales y no presenciales. Las presenciales son aquellas en las cuales participan de manera física y directa los miembros, con comparecencia en el lugar designado para deliberar y decidir, de acuerdo con la convocatoria. Las no presenciales son aquellas en las cuales los miembros participan emitiendo su voto por cualquier medio de transmisión de mensajes de datos dentro del plazo que se señale en la citación.

(...)

De otra parte, se establece dentro del mencionado acuerdo:

(...)

Artículo 13. Sesiones extraordinarias. El Comité de Conciliación se reunirá extraordinariamente cuando las necesidades del servicio así lo exijan, o cuando se estime conveniente por cualquiera de sus integrantes, previa convocatoria que para tal propósito formule la Secretaría Técnica.

(...)

Verificado el contenido de la normatividad transcrita y la revisión de las actas suscritas por cada sesión realizada durante el II semestre del año 2025 esta oficina evidencia:

- Durante los meses de agosto, octubre, noviembre y diciembre el comité solo sesiono 1 sola vez en el mes, incumpléndose con la periodicidad establecida en la normatividad mencionada en líneas que anteceden, es decir **“no menos de dos veces al mes”**.
- Se evidencia que durante el mes de septiembre el comité de conciliaciones sesiono 3 veces durante el mes, no obstante, verificando el contenido de las actas suscritas no se indica si una de estas sesiones se realizó como sesión extraordinaria.

Por lo anterior, se evidencia que el comité no sesionó con la periodicidad mínima exigida por la Ley 2220 de 2022 artículo 119 y el Acuerdo Interno 001 de 2023 art 12.

1.4. Ley 2220 de 2022 artículo 121 # 1: “Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá

	CONTROL Y SEGUIMIENTO	Código: F- CS - 09
		Versión: 02
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Fecha: 13/12/2024
		Página: 6 de 10

estar debidamente elaborada y suscrita por el presidente y el secretario del comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión”.

Se relacionan así:

No. Acta	Fecha Acta	Mes
08	15 de Agosto de 2025	Agosto
09	01 de septiembre de 2025	Septiembre
10	09 de Septiembre de 2025	Septiembre
11	29 de Septiembre de 2025	Septiembre
12	21 de octubre de 2025	Octubre
13	19 de noviembre de 2025	Noviembre
14	03 de diciembre de 2025	Diciembre

Tal y como está consignado en el informe de gestión del II semestre de 2025 presentado por la secretaría técnica y verificado por esta oficina la cual reviso las correspondientes actas, se puede establecer que las actas de cada sesión del comité se encuentran elaboradas y suscritas conforme a la norma en mención y el acuerdo interno 001 de 2023 art 18.

1.5. Ley 2220 de 2022 artículo 121 # 3 “Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses”.

La secretaría del comité de conciliación de IDEAR a través de correo electrónico recibido en el buzón del correo de la oficina de control interno los días 9 de julio de 2025 y 19 de enero de 2026, remite informe de gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones I y II semestre 2025, se evidencia igualmente que ese mismo correo es enviado a todos los integrantes del comité de conciliación de la entidad, de tal manera esta dependencia denota el cumplimiento de la obligación contenida en la referida norma y el acuerdo interno 001 de 2023 art 19.

1.6. Ley 2220 de 2022 artículo 121 # 6. “Atender oportunamente y por orden de ingreso las peticiones para estudio del Comité asignándoles un número consecutivo”.

De conformidad con lo reportado dentro del informe de gestión presentado por la secretaria técnica se establece que el Comité durante el II semestre del 20265 conoció temas clasificados en: judiciales, prejudiciales y estudio de inicio de acción de repetición.

CASOS PRESENTADOS						
MES	CONCILIACION EXTRAJUDICIAL Y/O JUDICIAL (Solicitud)	PRESCRIPCION CAMBIARIA	ESTUDIO ACCION DE REPETICION	LLAMAMIENTO DE GARANTIA	PACTO DE CUMPLIMIENTO	PROCESOS DE INSOLVENCIA
JULIO	0	0	0	0	0	0
AGOSTO	0	1	0	0	0	0
SEPTIEMBRE	0	1	1	0	0	2
OCTUBRE	0	0	0	0	0	3
NOVIEMBRE	0	1	0	0	0	0
DICIEMBRE	0	1	0	0	0	0

	CONTROL Y SEGUIMIENTO	Código: F- CS - 09
		Versión: 02
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Fecha: 13/12/2024
		Página: 7 de 10

Del informe y la verificación de las actas se puede constatar que las peticiones de estudio se han atendido para estudio por parte del comité, cumpliéndose con lo establecido en la normatividad vigente.

1.7. Ley 2220 de 2022 artículo 121 # 5 “Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición”.

Adjunto a la remisión de informe de gestión del comité de conciliación presentada por la secretaría técnica se evidencia oficio de remisión de fecha 13 de enero de 2026 dirigido al procurador regional donde se remite certificación que indica:

CERTIFICACIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN

La secretaria técnica del Comité de Conciliación del Instituto de Desarrollo de Arauca
IDEAR

CERTIFICA QUE:

Que, en calidad de secretaria técnica del Comité de Conciliación, durante el segundo semestre del año 2025, el cual comprende los meses julio a diciembre, en los temas que fueron tratados en el Comité de Conciliación, fue presentado un caso para determinar viabilidad respecto a la acción de repetición, esto, a solicitud de la asesora de control interno para el periodo institucional 2022-2025, durante dicha sesión se determino que el mismo no constituye acción de repetición.

Por consiguiente, el comité de conciliación no cuenta en sus registros acciones de repetición incoadas en el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre del 2025.

Para constancia se firma en Arauca, a los trece (13) días del mes de enero del 2026.

Atentamente,


DORIS MILDRED ROMERO JAIMES

VoBo: Geovanny Suarez Castellano, Gerente

Por lo expuesto, encuentra esta oficina que se esta dando cumplimiento a la obligación establecida, no obstante no se evidencia correo o radicado ante la procuraduría regional que permita evidenciar la entrega de dicha información.

**2.FUNCIONES DEL COMITÉ EN MATERIA DE
PREVENCIÓN DEL DAÑO**

2.1. Ley 2220 de 2022 artículo 120 # 1 “1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico”.

Se verifico dentro del sistema de calidad que la Política de Daño antijurídico del Instituto de Desarrollo de Arauca se encuentra vigente, se adoptó mediante la Resolución 358 del 17 de agosto de 2023.

	CONTROL Y SEGUIMIENTO	Código: F- CS - 09
		Versión: 02
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Fecha: 13/12/2024
		Página: 8 de 10

3. FUNCIONES DEL COMITÉ EN MATERIA DE ACCIONES DE REPETICION

3.1. Ley 2220 de 2022 artículo 120 # 7 “Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

Se evidencia que desde la Gerencia el pasado 13 de enero de 2026 se remitió a la Procuraduría Regional certificado:

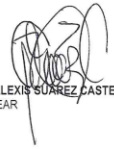
Arauca, 13 de enero del 2026

Señores
PROCURADURIA REGIONAL
Calle 21 N° 18-47
Arauca-Arauca

Asunto: Certificación de acciones de repetición Comité de Conciliación Informe Art 121 Capítulo III Ley 2220 de 2022.

En virtud del Artículo 121 del Capítulo III de los Comités de conciliación de las entidades Públicas de la ley 2220 de 2022 y dando cumplimiento a lo mencionado en el numeral 5 “Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición correspondiente al segundo semestre-2025”, remito certificación del Secretario Técnica del Comité de Conciliación del Idear

Atentamente,


GEOVANNY ALEXIS SUAREZ CASTELLANOS
Gerente de IDEAR

De lo anterior, se denota el cumplimiento de la obligación referida, no obstante, no se evidencia prueba de entrega de oficio.

4. FUNCIONES DEL COMITÉ EN MATERIA DE GESTION DEL CONOCIMIENTO

4.1. Ley 2220 de 2022 artículo 120 # 3 “Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos”.

	CONTROL Y SEGUIMIENTO	Código: F- CS - 09
		Versión: 02
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Fecha: 13/12/2024
		Página: 9 de 10

Se evidencia dentro del informe de gestión del II semestre de 2025 reportado ante los miembros del comité de conciliación, que se referencia dentro del acápite de Litigiosidad de la entidad que el IDEAR tiene una baja litigiosidad que se representa en las demandas en contra y las demandas presentadas por la entidad en contra de terceros en su mayoría clientes morosos enlistándose la relación de procesos así

PROCESOS ANTE LA JURISDICCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA	13
TUTELAS	3
PROCESOS EJECUTIVOS EN COBRO JURIDICO (RECAUDO DE CARTERA	733

5. CONCLUSIONES

De acuerdo con la revisión de los documentos y la verificación a las funciones del Comité de Conciliación y de la Secretaría Técnica, se revisaron 10 funciones. Como resultado, se evidenció un cumplimiento parcial frente a los requisitos establecidos en la Ley 2220 de 2022 y Acuerdo Interno 001 de 2023, por lo que se requiere acciones correctivas inmediatas como estrategia de mejora continua.

5. RECOMENDACIONES OFICINA CONTROL INTERNO

TEMAS	RECOMENDACIONES
Ley 2220 de 2022 artículo 119 “Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.	- Definir un cronograma anual de sesiones ordinarias que sea de obligatorio cumplimiento y permita que los integrantes del comité bloquen dentro de sus agendas dicha fecha. - Se recuerda que el comité de conciliación no solo es una instancia para sesionar asuntos en concretos, sino también es un espacio para estudiar la litigiosidad, aprobar políticas de prevención y realizar seguimientos al aumento de casos de morosidad en búsqueda de estrategias de prevención.
Gestión de la defensa jurídica como gestión del conocimiento	A pesar de la relación de procesos y la identificación de ellos como seguimiento detallada en el informe de gestión II semestre, se observa una alta litigiosidad contrario a lo mencionado en el informe que podrían ser mitigados mediante políticas de prevención más agresivas, las cuales conllevan a la actualización de la política del daño antijurídico y al estudio

	CONTROL Y SEGUIMIENTO	Código: F- CS - 09
		Versión: 02
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Fecha: 13/12/2024
		Página: 10 de 10

	dentro del comité de los asuntos de mayor recurrencia tal es el caso de la insolvencia.
Ley 2220 de 2022 artículo 121 # 5 “Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición”.	Se recomienda al momento del reporte dentro del informe de gestión semestral adjuntar la evidencia de envió y/o entrega de certificación al ministerio público.
Formación continua	Programar jornadas de actualización para los miembros del Comité sobre los nuevos alcances de la conciliación y los cambios normativos introducidos por la Ley 2220/2023

Sin otro particular


TATIANA MARIA MARTINEZ BALLESTEROS
Asesora de Control Interno -IDEAR-